

webmaster@supersociedades.gov.co

De: Edith Garzon <edith.garzon@elite.net.co>
Enviado el: lunes, 29 de julio de 2019 4:27 AM
Para: webmaster@supersociedades.gov.co
CC: liquidadora.elite@elite.net.co; 'Oscar Danilo Gómez Veloza'
Asunto: Solicitud publicación aviso Expediente 85916
Datos adjuntos: Aviso de la Decisión No. 08 de fecha 29 de julio de 2019.pdf; Decisión No. 08 del 29 de julio de 2019.pdf

Señores
WEBMASTER
Superintendencia de Sociedades

De la manera más atenta me permito solicitar su colaboración en términos de publicar el día de hoy, **29 de julio de 2019**, en la página Web de la Superintendencia de Sociedades, los archivos adjuntos, correspondientes a la expedición de la **Decisión No. 08 de fecha 29 de julio de 2019**, expedida por la CORPORACIÓN ALIADA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO – **CORPOSER EN INTERVENCIÓN**, Expediente **85916**.

Cordialmente,

EDITH GARZÓN FLÓREZ
Asesora Operativa de Cartera
Entidades en Liquidación Judicial por Intervención o en Intervención
Calle 72 No. 9-66; Oficina 402
Tel: (1) 653 3000 Ext. 1118
Bogotá



El software de antivirus Avast ha analizado este correo electrónico en busca de virus.
www.avast.com

85916.



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ



Al contestar cite:
2019-01-288190

Fecha: 29/07/2019 8:37:25 Folios: 5
Remitente: 900778323 - CORPORACION ALIADA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
ESTADO

AVISO

LA AGENTE INTERVENTORA de la CORPORACIÓN ALIADA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO - CORPOSER, Nit. 900.778.323 y de las personas naturales: DELVIS SUGEY MEDINA HERRERA, C.C. 32.871.964; EDUARDO LUIS CUERVO HERNÁNDEZ, C.C. 8.726.473; KATERINE MARÍA VILORIA MÁRQUEZ, C.C. 1.045.685.690 y VIRGINIA HELENA VERGARA MARTÍNEZ, C.C. 34.987.795.

INFORMA

A todos los afectados que radicaron reclamaciones dentro del proceso de Toma de Posesión de la **CORPORACIÓN ALIADA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO - CORPOSER EN INTERVENCIÓN y de las personas naturales vinculadas a ésta**, que se ha proferido la Providencia que contiene la Decisión No. 08 del 29 de julio de 2019 por medio de la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Decisión No. 07 del 19 de julio de 2019, expedida en curso del proceso de intervención de la **CORPORACIÓN ALIADA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO - CORPOSER EN INTERVENCIÓN y de las personas naturales vinculadas a ésta**, conforme a lo dispuesto en artículo 10 del Decreto 4334 de 2008.

CONSULTA DECISIÓN No. 08

La Providencia que contiene la Decisión No. 08 expedida el 29 de julio de 2019, puede ser consultada por los interesados en la Calle 72 No. 9 - 66, Oficina 301, en la ciudad de Bogotá D.C., en el horario de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m., y también en la página Web de la Superintendencia de Sociedades www.supersociedades.gov.co y en la página Web de la Entidad www.elife.net.co, siguiendo el enlace dispuesto para **CORPOSER EN INTERVENCIÓN**.

RECURSOS

Se advierte que contra la Providencia que contiene la Decisión No. 08 expedida el 29 de julio de 2019 **NO** procede ningún recurso de reposición.

El presente aviso se expide y se publica el veintinueve (29) del mes de julio de 2019.


MARÍA MERCEDES PERRY FERREIRA
Agente Interventora

**CORPORACIÓN ALIADA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO - CORPOSER y OTRAS PERSONAS
NATURALES EN INTERVENCIÓN**

DECISIÓN No. 08
(29 de julio de 2019)

LA AGENTE INTERVENTORA

de la **CORPORACIÓN ALIADA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO - CORPOSER**, Nit. 900.778.323-8 y de las personas naturales: **DELVIS SUGEY MEDINA HERRERA**, C.C. 32.871.964; **EDUARDO LUIS CUERVO HERNÁNDEZ**, C.C. 8.726.473; **KATERINE MARÍA VILORIA MÁRQUEZ**, C.C. 1.045.685.690 y **VIRGINIA HELENA VERGARA MARTÍNEZ**, C.C. 34.987.795, en uso de las facultades legales conferidas por los Decretos Legislativos 4333 y 4334 del 17 de noviembre de 2008, y en las demás normas concordantes, conexas y complementarias aplicables enunciadas en la citada normativa, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante la Decisión No. 01 del 24 de marzo de 2017, la Agente Interventora decidió sobre la aceptación o rechazo de las reclamaciones presentadas en el proceso de Intervención de la **CORPORACIÓN ALIADA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO - CORPOSER EN INTERVENCIÓN**.

SEGUNDO. Que en curso del proceso de Intervención de la **CORPORACIÓN ALIADA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO - CORPOSER**, a partir de la Decisión No. 01 expedida el 24 de marzo de 2017, se han expedido seis (6) Decisiones más, la última con fecha 19 de julio de 2019, las cuales todas se encuentran publicadas en la página web de la Entidad www.elite.net.co a través del enlace **CORPOSER EN INTERVENCIÓN**.

TERCERO. Que en la Decisión No. 07 de fecha 19 de julio de 2019, se resolvió respecto de los Recursos de Reposición presentados por parte de **GESTORES Y VALORES DE COLOMBIA S.A.S.** en contra de la Decisiones No. 05 y No. 06 expedidas por la **CORPORACIÓN ALIADA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO - CORPOSER EN INTERVENCIÓN** el 05 de junio de 2019 y el 27 de junio de 2019 respectivamente.

**CORPORACIÓN ALIADA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO – CORPOSER y OTRAS PERSONAS
NATURALES EN INTERVENCIÓN**

CUARTO. Que mediante aviso publicado en la página web de la Superintendencia de Sociedades www.supersociedades.gov.co y en la página web de la Entidad www.elite.net.co se informó sobre la expedición de la Decisión No. 07 del 19 de julio de 2019.

QUINTO. Que contra la Decisión No. 07 de fecha 27 de junio de 2019 procedió el Recurso de Reposición, de conformidad con lo establecido en el **ARTÍCULO QUINTO** de la parte resolutoria de la misma, el cual debía ser presentado por escrito, aportando las pruebas que se pretendía hacer valer, radicado en las oficinas de la **CORPORACIÓN ALIADA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO – CORPOSER EN INTERVENCIÓN**, dentro del término judicial, es decir, dentro de los tres (03) días calendario siguientes contados a partir del día siguiente a la publicación de la Decisión No. 07 de fecha 19 de julio de 2019.

SEXTO. Que teniendo en cuenta los anteriores antecedentes, dentro del término señalado, fue radicado en las oficinas de la **CORPORACIÓN ALIADA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO – CORPOSER EN INTERVENCIÓN** el escrito presentado por la señora **LUZ NERCY ZULUAGA VAQUIRO**, actuando en representación de la sociedad **GESTORES Y VALORES DE COLOMBIA S.A.S.**

SÉPTIMO. Que se procede al estudio y decisión del recurso de reposición interpuesto oportunamente dentro del proceso de intervención de la **CORPORACIÓN ALIADA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO – CORPOSER** por parte de la señora **LUZ NERCY ZULUAGA VAQUIRO**, actuando en representación de la sociedad **GESTORES Y VALORES DE COLOMBIA S.A.S.**, de la siguiente manera:

7.1 ARGUMENTOS Y PETICIONES:

Inicia su escrito la señora **LUZ NERCY ZULUAGA VAQUIRO** manifestándose respecto de la "OPORTUNIDAD" del Recurso de Reposición indicando: "El 19 de julio de 2019 se dictó la decisión No. 7 de CORPOSER en la que se resolvió favorablemente las reclamaciones formuladas respecto a 214 pagarés libranza relacionados en el ANEXO 7º (sic) de dicha decisión, así mismo se encontró procedente calificar un total de 14 pagarés libranza reclamados por clientes de GESTORES Y VALORES DE COLOMBIA S.A.S. pero sobre los cuales no se había realizado pronunciamiento alguno, cuya calificación se en presentó en el Anexo 7C de dicha decisión.

**CORPORACIÓN ALIADA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO – CORPOSER y OTRAS PERSONAS
NATURALES EN INTERVENCIÓN**


En ese sentido atendiendo que se ha presentado una decisión que tiene impacto directo en el desarrollo del proceso de intervención de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y SOCIAL – SIGESCOOP Y OTROS (EXPEDIENTE 87.474), donde no estamos incluidos nosotros como beneficiarios, y atendiendo a que no se ha resuelto nuestra solicitud de corrección de un error aritmético de omisión que se dio en el radicado 2018-01-448987 del 11 de octubre de 2018, donde la interventora remitió aclaración respecto de los porcentajes y valores de cartera que le asisten a cada proceso comercializador y que recogen el total de los derechos de deuda originados por las cooperativas vinculadas al presente proceso, a saber: Coocredimed, Coovenal, Coomundocredito, Sigescoop y Coomuncol, en este mismo memorial planteó un plan de pagos por \$ 41.000.000.000, del que no somos beneficiarios por una omisión, se considera que es pertinente en este momento elevar esta solicitud de corrección. Cosa que se radicó en ese despacho el 19 de marzo de 2019, es decir hace 4 meses, que además se hizo constar en el radicado 2019-01-065683, tal como se demuestra con la siguiente imagen:"


webmaster@supersociedades.gov.co

De: Luz Nery Zuluaga <gnctas@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 20 de marzo de 2019 2:35 PM
Para: webmaster@supersociedades.gov.co; Luz Nery Zuluaga
Asunto: Radicados
Datos adjuntos: 190319 radicado de aporte de pruebas -CONSIGNACIONES.pdf; 190319 radicado de Derecho de Petición a María Mercedes Per.y.pdf; 190319 radicado de Derecho de Petición a María Mercedes Perry.pdf

Muy buen día, adjunto me permito remitir los radicados presentados el día de ayer marzo 19 de 2018 a la señora liquidadores elite en liquidación, agradezco tener en cuenta para los procesos de plan de pago correspondientes,

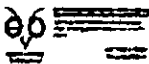
Confidencialmente,
Celular 313 888 9391

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
E.0007A

 N° expediente: 2018-01-065683

Fecha: 21.03.2019 a las 17:59
Remisor: Luz Nery Zuluaga <gnctas@gmail.com>

Folio: 19



Posteriormente continúa presentando sus "SOLICITUDES" así: "1. Que se reconozcan las reclamaciones presentadas en los procesos de intervención de las cooperativas que se tramitan en el proceso de SIGESCOOP y que

**CORPORACIÓN ALIADA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO – CORPOSER y OTRAS PERSONAS
NATURALES EN INTERVENCIÓN**

deben ser declaradas con ocasión del reconocimiento de la Decisión No. 7 de CORPOSER., 2. Que como consecuencia de lo anterior se corrijan los valores contenidos en el radicado 2018-01-448987 del 11 de octubre de 2018 con el fin de que se incluyan allí como beneficiarios del plan a Gestores y Valores S.A.S. y a sus clientes. 3. Que como consecuencia de lo anterior se nos gire en este plan de pagos el valor que corresponda. 4. Que se revisen los planes de pago que se presentan en el proceso de (i) CORPORACIÓN ALIADA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO – CORPOSER EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN Y OTROS (EXPEDIENTES 87.740), para que allí no se presenten estas omisiones".

Y al final del escrito indica: "Anexo: Consignación de las operaciones que están rechazando y sobre las de Gestores y Valores que no hay ningún pronunciamiento. Consignaciones que, ya habían sido anexadas en marzo 19/2019".

7.2 CONSIDERACIONES DE LA AGENTE INTERVENTORA

Sea lo primero recordarle a la recurrente, la señora **LUZ NERCY ZULUAGA VAQUIRO**, que procedió el Recurso de Reposición en contra de la Decisión No. 07 del 19 de julio de 2019 única y exclusivamente sobre la calificación efectuada respecto de los 308 pagarés libranza relacionados en los Anexos 7A, 7B y 7C de la Decisión No. 07 del 19 de julio de 2019, por consiguiente, no procede ningún pronunciamiento diferente al relacionado con los eventuales reproches efectuados frente a la calificación de los mencionados 308 pagarés libranza antes mencionados.

De otra parte, **GESTORES Y VALORES DE COLOMBIA S.A.S.** aportó junto con el Recurso de Reposición unos extractos de cuenta bancaria para los cuales indica unas aparentes operaciones de compra, no obstante lo anterior, en ninguna parte de su escrito manifiesta ningún reproche respecto de los pagarés libranza respecto de los cuales procedía el Recurso de Reposición, ni mucho menos los relaciona, razón por la cual se verificaron nuevamente los documentos obrantes en el expediente encontrando que no existe evidencia alguna que permita ajustar la calificación efectuada en la Decisión No. 07 del 19 de julio de 2019.

Como consecuencia de lo anterior la Agente Interventora dispone **NO REPONER** la Decisión No. 07 del 19 de julio de 2019.

**CORPORACIÓN ALIADA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO - CORPOSER y OTRAS PERSONAS
NATURALES EN INTERVENCIÓN**

Que teniendo en cuenta los anteriores considerandos, la Agente Interventora de la **CORPORACIÓN ALIADA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO - CORPOSER** y las personas naturales intervenidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NO REPONER la Decisión No. 07 del 19 de julio de 2019 por las razones señaladas en el **NUMERAL 7.2 DEL CONSIDERANDO SÉPTIMO** de la presente Decisión No. 08.

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR que contra la presente providencia **NO** procede recurso de reposición alguno.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR por aviso de la expedición de la presente Decisión el cual se fijará en la página web de la Superintendencia de Sociedades www.supersociedades.gov.co y en la página web de la Entidad www.elite.net.co a través del enlace **CORPOSER EN INTERVENCIÓN**.

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2019:


MARÍA MERCEDES PERRY FERREIRA
Agente Interventora